

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO
RAD. 680014003013-2022-00685-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al despacho del señor Juez para proveer,

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Dentro de la presente demanda **VERBAL – DECLARATIVO**, instaurada por UNIDAD RESIDENCIAL GUZMANIA P-H, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA, presenta el apoderado judicial de la parte actora, solicitud de reforma de la demanda consistente en las siguientes modificaciones:

a. Partes:

- Incluye demandado: "PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA representado legalmente por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con NIT. 800.142.383-7 representada por BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 y/o por quien haga sus veces."

b. Pretensiones:

- "TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior se ordene a al PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA y a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ identificado con el NIT 830.055.897-7 en calidad de FIDUCIARIA a pagar a favor de mi poderdante la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) correspondiente a las expensas comunes causadas al mes de OCTUBRE DE 2022, correspondientes a los inmuebles de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA representado legalmente por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con Nit. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ discriminado en el juramento estimatorio."

c. Juramento Estimatorio:

- "(...) el valor de las pretensiones es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) esto es el valor de las expensas comunes adeudadas a OCTUBRE DE 2022 exigidas por la UNIDAD RESIDENCIAL GUZMANIA P.H y que son adeudadas por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con Nit. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ; y por el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA - FIDUBOGOTÁ que constan en el certificado de deuda expedido por el administrador de la UNIDAD RESIDENCIAL GUZMANIA.

d. Cuantía:

- La cuantía se estima por el valor de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) MÁS INTERESES QUE SE CAUSEN.

De lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en el art. 93 del C. G. de P, que señala: *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial..."* el Juzgado encuentra que la reforma a la demanda impetrada por la actora, se halla dentro de los requisitos y términos exigidos por la normatividad citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA, allegada por el apoderado de la parte demandante, conforme a las siguientes modificaciones:

a. Partes:

- Incluye demandado: "PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA representado legalmente por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con NIT. 800.142.383-7 representada por BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 y/o por quien haga sus veces."

b. Pretensiones:

- "TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior se ordene a al PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA y a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ identificado con el NIT 830.055.897-7 en calidad de FIDUCIARIA a pagar a favor de mi poderdante la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) correspondiente a las expensas comunes causadas al mes de OCTUBRE DE 2022, correspondientes a los inmuebles de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA representado legalmente por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con Nit. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ discriminado en el juramento estimatorio."

c. Juramento Estimatorio:

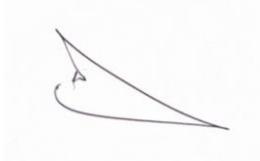
- "(...) el valor de las pretensiones es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) esto es el valor de las expensas comunes adeudadas a OCTUBRE DE 2022 exigidas por la UNIDAD RESIDENCIAL GUZMANIA P.H y que son adeudadas por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A identificada con Nit. 800.142.383-7 sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO GUZMANIA – FIDUBOGOTÁ; y por el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO GUZMANIA - FIDUBOGOTÁ que constan en el certificado de deuda expedido por el administrador de la UNIDAD RESIDENCIAL GUZMANIA.

d. Cuantía:

- La cuantía se estima por el valor de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.533.766) MÁS INTERESES QUE SE CAUSEN.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la reforma de la demanda a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA

Juez